

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2500396
Materia Servicios sociales
Asunto Discapacidad. Calificación del grado. Demora.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituía la falta de resolución de la solicitud de reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad que la persona interesada había presentado el 19/06/2024 en el Ayuntamiento de Gandía.

Por ello, el 03/02/2025 solicitamos información sobre los hechos expuestos en la queja a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

El 12/05/2025, fuera del plazo establecido para ello, recibimos el informe de la Conselleria en el que expresamente manifestó que la solicitud se resolvió el 19/02/2025 reconociéndole un 20% de grado de discapacidad con carácter permanente y que fue remitida por correo a la dirección obrante en el expediente y entregada el 08/04/2025.

Trasladamos dicha información al interesado al objeto de que pudiese efectuar alegaciones; trámite que llevó a cabo en fecha 15/05/2025, al que adjuntó el justificante de la reclamación presentada, con fecha 11/04/2025, por disconformidad con la Resolución de discapacidad.

Por ello, el 19/06/2025 efectuamos un requerimiento de mejora al interesado para que nos informara de si había recibido respuesta expresa a la reclamación formulada contra la Resolución de reconocimiento de discapacidad. El interesado nos comunicó telefónicamente que no había recibido respuesta expresa. No obstante, con fecha 06/08/2025, nos ha confirmado que su Reclamación ya ha sido resuelta y que le han confirmado el grado del 20% que le había sido reconocido.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, dejando constancia de la falta de colaboración de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda conforme a lo establecido en el artículo 39.1.a de la Ley 2/2021, reguladora del Síndic de Greuges.

No obstante, dado que la Conselleria no ha resuelto en el plazo establecido ni la solicitud de reconocimiento de discapacidad (presentada el 19/06/2024 y resuelta el 19/02/2025), ni la Reclamación Previa contra la Resolución de discapacidad (que debe contestarse expresamente en el plazo de 45 días), se recuerda a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda la obligación de dictar Resolución expresa y notificarla dentro del plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana